

CIRCULAR	20.00 Rev. 2020
FECHA	Noviembre 2020

ASUNTO: Expedición de tarjetas ITV para remolques ligeros en las estaciones ITV.

Esta circular anula y sustituye a la circular CT 20.00 de mismo nombre

I. Objeto

La presente circular se emite como instrucción para la expedición de duplicados de tarjetas ITV para remolques de masa no superior a 750 kg, es decir, de categoría O₁.

II. Casuística en función de la fecha de fabricación del remolque

En función de su fecha de fabricación, se diferencian los siguientes casos:

1. Fabricados antes del 27 de septiembre de 1986, fecha de entrada en vigor de la Orden 20 de septiembre de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se dictan las prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros:

- Deberán presentar obligatoriamente el Certificado de arrastre, emitido por el órgano competente en materia de Tráfico. En caso contrario, únicamente podrá expedirse la tarjeta ITV previa obtención de una homologación individual, expedida por la autoridad de homologación.
- Se aportará ficha reducida particularizada del remolque o certificado de fabricación.
- Se aplicará el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, si el vehículo estuviera reformado.

2. Fabricados entre el 27 de septiembre de 1986 y el 16 de mayo de 1998, fecha de entrada en vigor de la Orden de 31 de marzo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, sobre la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos:

- Será requisito obligatorio que el remolque reúna las condiciones de homologación que especifica la Orden de 20 de septiembre de 1985 y, por tanto, deberá coincidir con la ficha reducida de dicha homologación o con el Certificado de Características del fabricante, en el que deberá figurar la contraseña de homologación correspondiente.
- En caso de no disponerse de ambos documentos, deberá presentarse una ficha reducida particularizada del remolque.
- En caso de que el remolque presente reformas, se aplicará el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio.
- La homologación individual no es admisible.

3. Fabricados con posterioridad al 16 de mayo de 1998.

- Será condición imprescindible que el remolque esté homologado y que se identifique con la ficha reducida de homologación o con el Certificado de Conformidad (CoC).
- En el caso de que el remolque presente reformas se aplicará el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio.
- La homologación individual no es admisible.



4. Importados de terceros países o procedentes del EEE, matriculados o no matriculados.

- Se actuará según lo indicado en la Sección V del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV.

III. Documentación generada en la estación ITV

En todos los supuestos anteriores se utilizará como soporte la tarjeta ITV, tipo A, como si de un vehículo matriculable se tratara y, por tanto, se entregarán todas las copias al solicitante.

Se emitirá un informe de inspección, en el que se anotará como tipo de inspección técnica «Duplicado», salvo en el caso del supuesto 4, en el que se anotará como tipo de inspección técnica «Inspección previa a matriculación».

IV. Inspección técnica al remolque

En la inspección técnica unitaria a realizar al remolque, además de todos los apartados aplicables a los vehículos O₁ del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV, se comprobará:

- En su caso, la existencia de la placa del fabricante.
- La correspondencia del vehículo con la documentación aportada, revisando la presencia de modificaciones en el vehículo que estén catalogadas como reformas en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio.
- Que las masas y dimensiones que figuran en la documentación aportada se ajustan a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación al vehículo

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: David Valle Rodríguez

mmp/jmg/pgf/jib

